

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

INFORMA

Que en el presente archivo no se publican los autos en los que no ha sido notificada la parte demandada, en tal sentido, se comparte el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive únicamente a la parte demandante a través de los correos electrónicos reportados en la demanda, en donde se podrá consultar la providencia emitida.

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001400300220110046400

En conocimiento el oficio No. 0322 de 1° de marzo de 2021 por medio del cual el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA informa que ha dejado a disposición del presente asunto la medida cautelar decretada sobre la remuneración del común demandado CARLOS ANDRÉS PEREZ, en virtud del embargo de remanentes aquí decretado y que allí surtió efectos legales en el proceso No. 63001400300420100056500.

Al respecto, el juzgado ordena librar oficio con destino a dicho despacho informándole que el presente asunto se terminó por desistimiento tácito el 31 de octubre de 2016 y dispuso el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran decretado. Líbrese oficio que será remitido a través del Centro de Servicios Judiciales, adjuntando copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 042
DEL 3 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03c2952266080c24df1935a4062b836c9b6726e94a7ffd0d0f46ce60365e12bd

Documento generado en 30/04/2021 02:37:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2011-00016-00

Teniendo en cuenta la solicitud que precede, el juzgado requiere al solicitante para que aporte el arancel judicial para el desarchivo del expediente.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 042
DEL 3 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d191e7290085dc2e45b789edcce362cfa1e93156a155b83978fb2ec7768f3d54

Documento generado en 30/04/2021 02:57:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-1996-10211-00

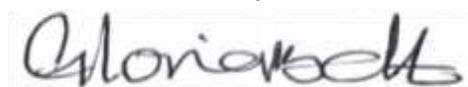
Teniendo en cuenta lo solicitado por NINI JOHANA TOLE ORTIZ, el juzgado accede y en consecuencia ordena expedir oficio con destino a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA QUINDÍO, comunicando el levantamiento de la medida cautelar ordenado mediante auto de 7 de junio de 2012 por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL ADJUNTO, inscrita sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-8223, medida que se comunicó mediante el oficio No. 045 de 12 de marzo de 1996 expedido por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, la cual queda sin vigencia.

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta las recomendaciones de distanciamiento y aislamiento preventivo, con fundamento en el numeral 1 del artículo 42 del C.G.P., el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020, el artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ; el juzgado REQUIERE a la solicitante para que, en el término de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, acuda a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia a PAGAR los derechos de registro correspondientes, so pena de que dicha autoridad devuelva el oficio sin registrar.

Para tales efectos, se ordena al Centro de Servicios remitir el OFICIO, COPIA DEL AUTO DE TERMINACIÓN, DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA QUE APARECE EN EL REVERSO y del presente auto, a través del correo electrónico institucional a la dirección ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co.

Se informa que la correspondencia con destino a este Juzgado se remitirá al correo electrónico cserjucfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 042
DEL 3 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61f80273dfdd440a4cfd151a682ef2beae7f9a7016ad3a76f762c800b844badb

Documento generado en 30/04/2021 02:37:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2014-00172-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado demandante, el juzgado informa que ha compartido el acceso al expediente digital a través del correo electrónico felipeperez.abogado@gmail.com, para que pueda revisarlo, según prueba que se incorpora al mismo.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA C

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez legal de acuerdo con el artículo 80 de la Ley 2161 de 2019 y el decreto reglamentario

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 042
DEL 3 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Código de verificación: **a4f5e0708128cc47ce7af1e4beabe99db9d951dca498a7d70bf52f5b5866756c**
Documento generado en 30/04/2021 02:37:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2014-00142-00

Teniendo en cuenta la solicitud del abogado JORGE HERNÁNDO RAMÍREZ OSORIO, el juzgado no accede a reconocerle personería, considerando que, en el presente asunto, por auto de 5 de agosto de 2019 (folio 129 cuaderno 1 digital), no se aceptó a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., con subrogatoria del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA C

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 042
DEL 3 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena va
y el decreto reglamentario

Código de verificación: **d50bdd3a6ee90a6b72aa5a60014f8f8b1fb6395d48c89cbc510eff533def8e87**
Documento generado en 30/04/2021 02:37:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2014-00533-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado demandante, el juzgado procede a compartirle acceso al expediente digital a través del correo electrónico felipeperezabogado@gmail.com; para que pueda revisarlo, según prueba que se incorpora al mismo.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA C

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena va
y el decreto reglamentario

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 042
DEL 3 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Código de verificación: 1aa1a3b90986db70be733af207d11050d1038ad46e69841e1b07165965096935
Documento generado en 30/04/2021 02:37:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-001-2010-00392-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado demandante, el juzgado procede a compartirle nuevamente acceso al expediente digital a través del correo electrónico o abogadoguzmanmorales@hotmail.com; para que pueda revisarlo, según prueba que se incorpora al mismo.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA C

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 042
DEL 3 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena va
y el decreto reglamentario

Código de verificación: **fe8fb8635f4e58f8b32cf8dca7a5e430b860617533a3c53ff8661c6ae8702c06**
Documento generado en 30/04/2021 02:37:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2011-00375-00

Se informa al apoderado demandante que se ha compartido acceso al expediente digital a través del correo electrónico o abogadosyamigos@hotmail.com; para que pueda revisarlo, según prueba que se incorpora al mismo.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA C

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 042
DEL 3 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez legal de acuerdo con el artículo 80 de la Ley 1712 de 2014 y el decreto reglamentario 1073 de 2015.

Código de verificación: **3fc7d6432af6b1b8f7999a3dd2c5934947ab8ec4f7f9d9f5fce0b74f1a0c8807**
Documento generado en 30/04/2021 02:37:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-001-2018-00477-00

Teniendo en cuenta las solicitudes del demandante (archivos 8 y 9 digitales) el juzgado le informa que debe estarse a lo resueltos en autos de 18 de septiembre y 23 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 042
DEL 3 DE MAYO DE 2021

Firmado Po

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**afb7f1df27070245a5dd2db32a044fb6b9c6f58dad4bca0efa7af9924401bf
32**

Documento generado en 30/04/2021 02:37:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-001-2008-00159-00

Se informa a la apoderada demandante que se ha compartido acceso al expediente digital a través del correo electrónico linamarcelaicedo@hotmail.com, según prueba que se incorpora al mismo.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la demandante, el juzgado le informa que según constan a folio 26 del cuaderno 2 del expediente digitalizado, el oficio con destino a la autoridad de registro fue retirado el 21 de febrero de 2020 por la interesada sin que hubiera acreditado su radicación.

Considerando que no se cuenta aún con respuesta de registro y las nuevas metodologías de trabajo con ocasión de las disposiciones de aislamiento preventivo por el COVID-19, el juzgado ordena expedir nuevamente oficio con destino a OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS comunicando la medida decretada mediante auto de 18 de febrero de 2020, respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-85146, adjuntando copia del mencionado auto y de la presente providencia.

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta las recomendaciones de distanciamiento y aislamiento preventivo, con fundamento en el numeral 1 del artículo 42 del C.G.P., el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020, el artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ; el juzgado REQUIERE a la demandante para que, en el término de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, acuda a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío) a PAGAR los derechos de registro correspondientes, so pena de que dicha autoridad devuelva el oficio sin registrar.

Para tales efectos, se ordena al Centro de Servicios remitir el OFICIO ordenado mediante la presente providencia, a través del correo electrónico institucional a la dirección ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

Firmado Po

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 042
DEL 3 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**e75e412f00ec68441c95833103ff72ab45159c283d5602dcefc4da85380f
745**

Documento generado en 30/04/2021 02:37:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2015-00174-00

Se ordena devolver el oficio consecutivo No. JT15709 procedente de BBVA al Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia, teniendo en cuenta corresponde a dicho despacho responder al requerimiento del banco por cuanto la medida cautelar quedó vigente para el proceso No. 630014003005201500033 que allí se promueve en contra de la demandada NIRIAN YALILA ZAPATA RIOS en el banco BBVA.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 042
DEL 3 DE MAYO DE 2021

Firmado Po

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**8b829590a5afb860387a610f9bf39e5ace355cb29050497915e17fce198
09e0**

Documento generado en 30/04/2021 02:37:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2017-00573-00

Se informa a la apoderada demandante que se ha compartido acceso al expediente digital a través del correo electrónico luzestellallanos@hotmail.com; para que pueda revisarlo, según prueba que se incorpora al mismo.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA C

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 042
DEL 3 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez legal de acuerdo con el artículo 80 de la Ley 1712 de 2014 y el decreto reglamentario 1073 de 2015.

Código de verificación: **3bb3125ec8f5e6c1778d7163d0335b012f4026eebc0a404f974ce71bebcd2c33**
Documento generado en 30/04/2021 02:37:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001400300220180028700

En conocimiento el oficio No. 234 de 28 de enero de 2019 procedente del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ QUINDÍO.

Téngase en cuenta que dicha información ya se había remitido y puesta en conocimiento mediante auto de 21 de febrero de 2019.

Adviértase que este asunto terminó por pago total de la obligación el 3 de mayo de 2019 y las medidas que dejó a disposición el juzgado en mención en favor de este proceso, fueron puestas a disposición del juzgado SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA para el proceso 63001400300620140011000, información que les fue debidamente comunicada. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 042
DEL 3 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3851aa4189408aa89dab1157f9f6d08b05f75cf9e373d367e8f435efdfddf4c

Documento generado en 30/04/2021 02:37:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001400300220180038500

En conocimiento la información suministrada por MIGRACION COLOMBIA (archivo 24 digital) por medio del cual informa que ABELARDO VARGAS ROMÁN no figura registrado en su base de datos.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 042
DEL 3 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d1b29434be81ee7cf0e41ce1db71785e8d7885773327925c1d0847b2774da20

Documento generado en 30/04/2021 02:37:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00197-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la demandada, el juzgado le informa que desde el 18 de marzo de 2021 se le compartió acceso al expediente, sin embargo nuevamente se le compartirá a través del correo electrónico ivanllanosleon@hotmail.com; para que pueda revisarlo, según prueba que se incorpora al mismo.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA C

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 042
DEL 3 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena va
y el decreto reglamentario

Código de verificación: **d199462b5152ecb7959d95aad53071d4dcf196e92553f539a411c96cfb634b62**
Documento generado en 30/04/2021 02:57:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001400300220190076600

Con relación a lo solicitado por el apoderado demandante, se solicitará la compensación de la presente demanda ante el centro de Servicios Judiciales.

De conformidad con el artículo 466 del C.G.P., NO ES PROCEDENTE EL EMBARGO DE REMANENTES respecto del común demandado CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S, identificado con NIT. 900882014-1 porque el 7 de febrero de 2020 se negó el mandamiento de pago y el 23 de febrero de 2021 la demanda fue retirada; en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

INFORMAR que dentro del presente asunto NO SURTE EFECTOS LEGALES el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados al común demandado CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S, identificado con NIT. 900882014-1; medida decretada por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDÍO), en el proceso No. 630014003004-2020-00119-00 y comunicada mediante Oficio N° 0214 del 15 de febrero de 2021. Expídase OFICIO, que será remitido a través del Centro de Servicios Judiciales.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 042
DEL 3 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9ffa0278e40ebf16b56b19dedd64e53fc3833cd44fd2d84bfda5079599b9db1

Documento generado en 30/04/2021 02:37:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), 04/30/2021 (mm/dd/aaaa)
Ref. Expediente N° 6300140030022019-00679-00

En conocimiento memorial de la parte demandante (archivo 16 digital) por medio de la cual acredita la efectiva entrega de la citación para notificación personal al acreedor hipotecario BANCO GRANAHORRAR HOY BBVA COLOMBIA.

Con fundamento en el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a surtir la notificación por aviso del acreedor hipotecario BANCO GRANAHORRAR HOY BBVA COLOMBIA en la misma dirección donde se hizo efectiva la entrega de la citación para notificación personal, so pena de desistimiento tácito.

Considerando que la designación fue debidamente comunicada al CURADOR AD LITEM pero el designado no ha acudido a notificarse y aceptar el cargo, se le REQUIERE NUEVAMENTE para que, en el término de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, se comunique a través del correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia (Quindío) para notificarse y aceptar el cargo.

Se advierte al profesional designado que el artículo 154 del C.G.P., establece una SANCIÓN PECUNIARIA por su conducta renuente y que en caso de que persista su comportamiento se correrá traslado de la actuación a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Quindío para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 042
DEL 3 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f2b8b50b09eed4aad98e9b2adcc01aab38c878e242a14cb5b822fa8396c8782

Documento generado en 30/04/2021 02:37:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2020-00170-00

Teniendo en cuenta la solicitud por la abogada ALEJANDRA MARÍA BERNAL MEDINA, el juzgado accede y en consecuencia procede a compartirle acceso al expediente digital a través del correo electrónico o alejabernal1979@hotmail.com; para que pueda revisarlo, según prueba que se incorpora al mismo.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA C

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena va
y el decreto reglamentario

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 042
DEL 3 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Código de verificación: **f958817fc7479bbf40e8d30fcae9620711744e227d52738af692489ec486d20**
Documento generado en 30/04/2021 02:37:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2018-00697-00

Teniendo en cuenta la información de la apoderada demandante, téngase como dirección electrónica para recibir notificaciones judiciales johana_lica@hotmail.com.

El juzgado procede a compartir acceso al expediente digital a través del correo que suministró, según prueba que se incorpora al expediente.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 042
DEL 3 DE MAYO DE 2021

Firmado Por

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1b277ec87651b3b39c8c717cc240f223c684ecfcbf1188484bc66b250b9d
6c1c**

Documento generado en 30/04/2021 02:37:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

01800544JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001400300220180054400

En conocimiento la comunicación radicada el 15 de febrero de 2021 por la comisionada para asuntos civiles de la Alcaldía de Armenia por medio de la cual devuelve sin diligenciar el despacho comisorio No. 01-0813 por solicitud del apoderado demandante, teniendo en cuenta que el inmueble ya fue entregado.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 042
DEL 3 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32a5279e32094d75b0fd4d9b4a66fbbfc3448d4582e432118a33599fa174f354

Documento generado en 30/04/2021 02:37:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001400300220200001600

En conocimiento la siguiente información:

1. Oficio de 2 de marzo de 2021 de TRANSUNION remitiendo la información requerida (archivo 34 digital).
2. Oficio de MINTRANSPORTE informando que traslado la solicitud concesión RUNT S.A. (archivo 35 digital).
3. Oficio radicado el 15 de marzo de 2021 procedente de RUNT S.A., dando respuesta a requerimiento (archivo 36 digital).
4. Oficio radicado el 16 de marzo de 2021 por DATACREDITO en respuesta al requerimiento (archivo 39 digital).

En respuesta a la solicitud del demandante, el juzgado le informa que el oficio al que hace referencia, fue remitido por el Juzgado y deberá comunicarse con el destinatario para verificar si es allí donde debe cancelar algún emolumento.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 042
DEL 3 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d37bb843040095f8c6942dbaa31aff12a105d42d79afb4b6ae3a5a0fe3e646a

Documento generado en 30/04/2021 02:37:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001400300220200001600

En conocimiento las constancias aportadas por el apoderado demandante para acreditar la notificación a la demandada del mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8, del decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta que el apoderado demandante en la demanda manifestó que desconocía direcciones electrónicas de la demandada, para dar cumplimiento a la exigencia del artículo 8, decreto 806 de 2020, con fundamento en el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que, se sirva informar la forma como obtuvo el correo electrónico martha.gris@gmail.com a través del cual notificó a la demandada, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 042
DEL 3 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90c52588fbefd70643643480bcf15b5b0f9e8d8b6cb5d91a766f8ce886b4bbfc

Documento generado en 30/04/2021 02:37:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001400300220190069100

En conocimiento la nota devolutiva procedente de OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA (ver archivo 11 digital). En consecuencia, líbrese nuevamente oficio con número consecutivo y con número de identificación de las partes del proceso.

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta las recomendaciones de distanciamiento y aislamiento preventivo, con fundamento en el numeral 1 del artículo 42 del C.G.P., el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020, el artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ; el juzgado REQUIERE a la demandante para que, en el término de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, acuda a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia a PAGAR los derechos de registro correspondientes, so pena de que dicha autoridad devuelva el oficio sin registrar. Para tales efectos, se ordena al Centro de Servicios remitir el OFICIO ordenado mediante la presente providencia, a través del correo electrónico institucional a la dirección ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 042
DEL 3 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26f152bdcd7df4cedf66b6f595cd98d1809ef3a3ebca5296740fb4ab769a5087

Documento generado en 30/04/2021 02:37:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001400300220200050500

En conocimiento los siguientes documentos:

1. Certificación aportada por el apoderado demandante por medio de la cual acredita la efectiva entrega de la notificación personal a la demandada (archivo 9 digital).
2. Certificación aportada por el apoderado demandante acreditando la efectividad en la notificación por aviso a la demandada (archivo 10 digital).

Teniendo en cuenta lo solicitado por la demandada, quien ya se encuentra notificada, el juzgado procede a compartirle acceso al expediente digital a través del correo electrónico yeimyosmara@gmail.com, según prueba que se incorpora.

Con fundamento en los artículos 74 y 75 del C.G.P., se RECONOCE PERSONERÍA a JUAN PABLO LIBRADO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 9734968 y tarjeta profesional de Abogado N° 224335, como APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA, en los términos y para los fines del poder conferido.

Téngase como dirección electrónica para notificaciones personales del apoderado la siguiente: abogado.jplibrado@gmail.com, a través de la cual se le comparte acceso al expediente, según prueba que se incorpora.

Con fundamento en el artículo 443 del Código General del Proceso, se CORRE TRASLADO a la parte demandante de las excepciones propuestas por la parte demandada, por el término de diez (10) días, con el fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE;



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 042
DEL 3 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20cd37f9ce993c3adf656127d34a306fff576720500261c1caf2609dcc13d281

Documento generado en 30/04/2021 02:37:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00377-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado demandante, el juzgado informa que ha compartido el acceso al expediente digital a través del correo electrónico felipeperez.abogado@gmail.com, para que pueda revisarlo, según prueba que se incorpora al mismo.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA C

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez legal de acuerdo con el artículo 80 de la Ley 2161 de 2002 y el decreto reglamentario

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 042
DEL 3 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Código de verificación: **fe98f79ce50154ef2e0eac3a389182cabe40127f0679a42ef23341895fc3da8e**
Documento generado en 30/04/2021 02:37:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2018-00501-00

Teniendo en cuenta la solicitud que precede, el juzgado requiere al solicitante para que aporte el arancel judicial para el desarchivo del expediente.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 042
DEL 3 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

086a740ff41a7e948ca756afa9584d212b4d4976d29d902e5681981a410000ae

Documento generado en 30/04/2021 02:57:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref. : Expediente N° 63001-40-03-002-2020-00003-00

Con fundamento en los artículos 40, 47, 51, 363 y 595 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. AGREGAR AL PROCESO el despacho comisorio N° 01-0125, diligenciado por Comisiones Civiles, Secretaría de Gobierno y Convivencia, Alcaldía de Armenia (Quindío).
2. PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el informe del secuestre obrante en el archivo 11 digital, radicado el 25 de marzo de 2021.
3. RELEVAR al secuestre JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, teniendo en cuenta que, según resolución DESAJARR21-205 de 11 de marzo de 2021 hace parte de la lista de auxiliares de la justicia para el periodo 21 de abril de 2021 a 31 de marzo de 2023 pero no como secuestre.
4. DESIGNAR en su lugar a JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía N° 7525045, cuya dirección es Calle 20 # 14-44 Of 301B, EN ARMENIA (QUINDÍO), teléfono 3147779523 y correo electrónico jairomelchor1956@gmail.com; como caución se acepta la póliza constituida por el auxiliar de la justicia para garantizar sus obligaciones e inscribirse en el correspondiente listado y no se le fija una garantía adicional que respalde el ejercicio de sus funciones. Líbrese oficio para comunicar la designación y se le requiere para que manifiesta su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, a través del correo electrónico del centro de servicios cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.
5. REQUERIR a la(al) Secuestre para que, en lo sucesivo continúe rindiendo informes y cuentas detalladas y soportadas con periodicidad mensual, mientras ser surte el trámite de aceptación del designado para ordenar la entrega y el informe de cuentas finales.

Por Secretaría se expedirá OFICIO al secuestre y al designado para comunicarles lo decidido que se remitirá a través del centro de Servicios Judiciales.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

J2CMAMEDIDASCAUTELARESAGREGACOMISORIOV012021

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 042
DEL 3 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1dee40605e1538c23cd8a927fc0f74f8f7392c06cd463110c2bdb1c33e982
7e5**

Documento generado en 30/04/2021 02:37:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2011-00016-00

Teniendo en cuenta la solicitud que precede, el juzgado requiere al solicitante para que aporte el arancel judicial para el desarchivo del expediente.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 042
DEL 3 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d191e7290085dc2e45b789edcce362cfa1e93156a155b83978fb2ec7768f3d54

Documento generado en 30/04/2021 02:57:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>